

**CIRCULAR NRO: 080  
01 ABRIL 2009**

**PARA: GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**

**DE: SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**REF: Lineamientos para la adquisición de equipos de dotación y ejecución obras de infraestructura.**

De conformidad con la normatividad vigente en lo que corresponde a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la organización, dirección, coordinación y administración de la Red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas en el departamento, se hace necesario que para la adquisición de dotación y ejecución de obras de infraestructura las ESES cumplan con los siguientes lineamientos:

**ADQUISICION DE DOTACION:**

1. Toda dotación debe dirigirse al fortalecimiento de la Red de Instituciones prestadoras de servicios de salud pública, viabilidad de Red de Servicios.
2. Los proyectos se deben presentar ajustados a las necesidades reales de la institución, según los estándares de dotación a cumplir para la habilitación y el nivel de complejidad.
3. En la etapa de definición de necesidades se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos requeridos por la entidad.
4. Los Comités de Compras deberán basar esta en estudios técnicos y en el análisis participativo de los funcionarios de los servicios que van a operar los equipos.
4. Toda dotación debe dirigirse al fortalecimiento de la Red de Instituciones prestadoras de servicios de salud pública.

**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



Dirección de Asuntos Legales  
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 805 Tels: (094) 3839761 - Fax 3839440  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.  
*imanos a la obra!*



DIRECCION SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1. Todo proyecto de infraestructura debe responder a una necesidad de demanda de servicios y partir de la viabilidad de red de servicios.
2. Para dar viabilidad a un proyecto de infraestructura deberá contarse además con los diseños arquitectónicos y de ingeniería con su respectivo presupuesto.

Lo ideal es iniciar con el diseño arquitectónico que cumpla con los requerimientos de la Resolución 4445 de 1996 y 1043 de 2006 y luego realizar los diseños de ingeniería: suelos, estructurales, sanitarios, eléctricos, redes de gases y por último el presupuesto detallado, de esta forma se logra minimizar los desfases en el presupuesto a la hora de ejecutar las obras.

3. La institución deberá demostrar un equilibrio financiero operacional, estar a paz y salvo con la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y cumplir con todas las normas y requerimientos del municipio referente a licencia de construcción, uso del suelo, impuestos, etc.
4. No podrá construirse obra diferente a la aprobada
5. Ningún proyecto podrá ejecutarse sino esta incluido en el plan bienal de inversiones.
6. Todo proyecto de inversión debe pasar a Junta Directiva para su aprobación y aval.
7. Los proyectos de infraestructura con un valor superior a los \$ 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes deberán contar con el concepto técnico del Ministerio de la Protección Social según Resolución Nro. 5042 del 26 de diciembre de 1996.
8. Para adelantar obras de infraestructura todas las instituciones construidas con anterioridad al año 1998, deben contar con el estudio de vulnerabilidad sísmica.
9. Para las ESE de carácter municipal la Dirección Local de Salud debe certificar la inclusión del proyecto, dotación o infraestructura, en el Plan de Desarrollo Municipal.
10. Si la obra de infraestructura es nueva, debe contarse con la certificación de inclusión en el Plan de Ordenamiento Territorial. Certificado de la Oficina de Planeación en la que conste que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, el uso del suelo para el sector propuesto es apto para adelantar el proyecto; que el predio se encuentra retirado de focos que atenten contra la salubridad y seguridad de la edificación tales como (plazas de mercado, matadero, estación de policía, cementerio); que el predio se encuentra en perímetro urbano; que cuenta con accesibilidad a



Dirección de Asuntos Legales  
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 805 Tels: (094) 3839761 - Fax 3839440  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.  
*imanos a la obra!*

servicios públicos existentes en el municipio y que el lote propuesto no evidencia peligro de inundación y/o deslizamiento.

11. Toda obra nueva y de ampliación debe contar con el Programa Médico Arquitectónico.
12. Todas las Instituciones deben contar con el catastro físico hospitalario actualizado según Resolución 0293/2004 del Ministerio de la Protección Social.
13. Para los municipios cafeteros que busquen desarrollar proyectos de inversión deben tener el Vo.Bo. previo del Comité Municipal y Departamental de Cafeteros.
14. Todo cambio o uso de los ambientes deben contar con la aprobación de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
15. No se asignarán recursos de cofinanciación a las instituciones que tengan contratos pendientes por liquidar.
16. Para acceder a recursos de cofinanciación los municipios y las ESE deben tener implementados el impuesto de estampillas pro-hospitales.

El no cumplimiento de estos lineamientos podrá dar lugar a las investigaciones por los respectivos entes de control.

Atentamente,

Firmada en original

**CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**

Dirección de Asuntos Lega